



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de enero de 2024

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSWALDO LEÓN PÉREZ
DEMANDADA:	GRUPO NUTRESA S.A. OPERADORES DE SERVICIOS S.A.S
RADICADO:	05001310500220170049600
ASUNTO:	RESUELVE PETICIÓN
LINK AUDIENCIA https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTg5ODQwYzgtOTM5MC00ZjlkLWEyNjEtOWVkJYlklZTlknNzc3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

Revisado el expediente, atendiendo la solicitud de aplazamiento de audiencia, presentada por el apoderado de GRUPO NUTRESA S.A, informó el togado:

"(...), me dirijo al Despacho para solicitar el aplazamiento de la audiencia reprogramada para el 31 de enero de 2024, a las 8:30 a.m, lo anterior, debido a que en esa fecha los representantes legales del Grupo Nutresa estarán por fuera del país asistiendo a un evento de la empresa."

Visto lo anterior, se advierte que la diligencia se programó con tiempo suficiente para percatar tal situación, ya que el auto que fijó fecha es del 30 de junio de 2023 y se notificó por estados el 04 de julio de 2023, por lo anterior, conforme lo establecido en el art 77 del C.P.T.S, el despacho no evidencia una justa causa para acceder al aplazamiento.

Por demás, las partes se pueden conectar desde cualquier parte del mundo.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado y se ratificará la audiencia a través de la plataforma teams, para lo cual, se envía el respectivo link.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia, solicitado por el apoderado de GRUPO NUTRESA S.A.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eda14d69faaa1dfc154dcd76e0ec98ec2796136ec6f9a950be5038047b6360**

Documento generado en 29/01/2024 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>